

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS A LAS BASES DE DESAFIOS I+D

Fecha de publicación página web Corfo: 24 de abril de 2024

1. Pregunta recibida el 12-02-2024:

- 1. *Si una entidad receptora postula cumpliendo con el numeral 4.1.1, ¿es obligatorio crear una nueva persona jurídica?***
- 2. *En la misma condici3n anterior, si adem3s en la postulaci3n participa una empresa asociada, ¿Es necesario crear una nueva entidad jur3dica?***
- 3. *¿Es necesario abordar todos los objetivos espec3ficos en la propuesta postulada?***
- 4. *Si durante la ejecuci3n del proyecto los aspectos t3cnicos no demuestran la viabilidad, ¿se debe continuar con la construcci3n de los modelos de negocios?***
- 5. *¿Es posible abordar actividades con el apoyo de terceros expertos (subcontratos)?***
- 6. *¿La entidad asociada puede participar de los resultados de propiedad intelectual?***
- 7. *¿Es posible que la entidad asociada apoye con inversi3n en equipamiento a usar durante la ejecuci3n del proyecto y luego retornar a la asociada?"***

Respuesta:

1. Al postular como entidad receptora una persona jur3dica que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 de las bases "Desaf3os de I+D", en caso de convocatorias realizadas para la selecci3n de Entidades Receptoras de Aportes I+D provenientes de Albemarle Limitada, no se requiere conformar una nueva persona jur3dica para acceder al mencionado Aporte I+D.
2. La participaci3n de Asociados en las postulaciones es opcional, y en dicho caso, contribuyen en la ejecuci3n del proyecto, de un aporte pecuniario y/o valorizado; en este sentido, no se requiere que participen en la persona jur3dica correspondiente a la entidad receptora. (ver numeral 4.3).
3. Previo a la evaluaci3n de las propuestas, se realizar3 una admisibilidad t3cnica en la cual se verificar3 que haya coherencia entre el objetivo descrito y el Desaf3o de I+D a abordar, junto con los objetivos espec3ficos y resultados esperados establecidos en la resoluci3n de focalizaci3n.
4. Si despu3s de realizado el an3lisis de viabilidad y haber realizado las medidas correctivas se llega a la conclusi3n que el proyecto no es viable por causas no imputables a la entidad receptora, se deber3 informar esta situaci3n a Corfo, solicitando el termino anticipado al proyecto; y, asimismo, podr3 Corfo declararlo de oficio. (ver numeral 14.3.1).
5. Efectivamente, de acuerdo con lo establecido en la letra b., del numeral 4.4. de las bases administrativas, se deber3n presupuestar en la cuenta Gastos de Operaci3n, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecuci3n se contrata a terceros, las cuales deber3n ser identificadas en la postulaci3n.
6. La participaci3n en los resultados de la propiedad intelectual se realizar3 de acuerdo a como lo estime conveniente la postulante, y en consideraci3n a lo dispuesto en el numeral 13. de las bases administrativas. Asimismo, se deber3 considerar que al tratarse de una convocatoria financiada por los Aportes I+D provenientes de Albemarle Limitada, en caso de que se de origen a desarrollos relacionados con el litio, y que sean o puedan ser objeto de propiedad intelectual, Albemarle Limitada tendr3 derecho a obtener una licencia perpetua para el uso no exclusivo de las mismas, sin costo.
7. El o los Asociados podr3n realizar aporte pecuniario y/o valorizado, lo cual deber3 presentarse mediante una carta de compromiso (ver Anexo N°2) en la cual se detalle el aporte en la o las cuentas financiables. El aporte que se realice por parte del Asociado puede ser en propiedad o mediante un t3tulo de mera tenencia, y por el per3odo de tiempo que se haya establecido en el proyecto.

2. Pregunta recibida el 20-02-2024:

¿Existe la posibilidad de tener una reunión con alguien que nos ayude con la postulación?

Respuesta:

Las consultas específicas deben ser enviadas a través del canal formal dispuesto para ello: desafiosid@corfo.cl

3. Pregunta recibida el 21-02-2024:

Considerando una postulación conjunta con un centro de investigación en Chile, pero no se menciona en las bases la figura de co-ejecutor.

Respuesta:

En las “Bases Desafíos de I+D”, numeral 4., no se considera la participación de coejecutores; sin perjuicio de lo anterior, es posible que un proyecto lo postule uno o más solicitantes transitorios, de acuerdo con lo que se establece en el numeral 4.2. Además, de manera opcional pueden participar Asociados, quienes realicen aportes para la ejecución del proyecto.

4. Pregunta recibida el 26-02-2024:

Las bases no mencionan la figura de coejecutor. Sin embargo, en el formulario de postulación aparece la figura de “subcontratado”.

¿Esta figura de subcontratado aplicaría para un centro tecnológico o universidad que aportaría capacidades complementarias al beneficiario en el marco del proyecto?

¿Es necesario licitar esta subcontratación o se puede justificar una alianza estratégica con el subcontratado en base a su experiencia y lo que puede aportar al proyecto?

¿En este caso, existe un monto límite de subcontratación?

¿El equipo del subcontratado podría formar parte del equipo de trabajo del proyecto?

Las bases mencionan 4 cuentas presupuestarias (RRHH, inversión, operación, administración). ¿Existe un monto límite (en porcentaje de monto total del proyecto) que se pueda gastar en cada cuenta? (misma pregunta para los 3 llamados actualmente abiertos).

Respuesta:

En las “Bases Desafíos de I+D”, numeral 4., no se considera la participación de coejecutores; sin perjuicio de lo anterior, es posible que en un proyecto, de manera opcional, pueden participar Asociados, los cuales realizan aportes para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la letra b., del numeral 4.4. de las bases administrativas, se deberán presupuestar en la cuenta Gastos de Operación, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación, para ello se debe fundamentar la experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos relacionados al Desafío de I+D, las capacidades técnicas complementarias a los demás participantes y las actividades específicas que realizará.

Los subcontratos están considerados para contratar capacidades complementarias a la entidad receptora, por lo tanto, no se consideran como capacidades permanentes del proyecto.

Las bases administrativas no consideran montos máximos por cuenta presupuestaria y tampoco lo consideran las resoluciones de focalización de las convocatorias que están actualmente abiertas.

5. Pregunta recibida el 29-02-2024

¿las convocatorias pueden ser postuladas como beneficiario transitorio por una Universidad o un conjunto de Universidades?

Respuesta

Según lo indicado en el numeral 4.2 de las bases administrativas, pueden postular como solicitante(s) transitorio(s) una o más personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro que, en su conjunto, posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para la realización de actividades de I+D, y, además, tengan experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza, y, que en la postulación se contemple la creación o constitución de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1, de las bases.

6. Pregunta recibida el 04-03-2024

¿se puede financiar servicios subcontratados en las convocatorias? Principalmente, por la cláusula 7.1.a.i.

En caso de que se pueda, ¿habría excepciones? Por ejemplo, ¿se tiene que justificar de igual manera la asesoría legal o un servicio relativo a los objetivos principales del proyecto?

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en la letra b., del numeral 4.4. de las bases administrativas, se deberán presupuestar en la cuenta Gastos de Operación, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

7. Pregunta recibida el 04-03-2024

¿Podemos aplicar como compañía internacional sin estar registrados en Chile? En dado caso de que no, ¿podemos participar como consorcio con otras compañías internacionales? ¿O forzosamente tiene que formar parte del proyecto una organización registrada en Chile y hacer un consorcio con ellos?

¿El proyecto requiere presencia en Chile?

Respuesta

Los participantes de los proyectos están indicados en las bases administrativas en el numeral 4. Al no estar constituidos en Chile, podrán participar ya sea como Solicitante transitorio (4.2) o como Asociado (4.3).

En caso de postulaciones de solicitantes transitorios, si el proyecto es aprobado, se deberá **crear o constituir la nueva persona jurídica** que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.

Los proyectos adjudicados deben desarrollarse dentro del territorio nacional.

8. Pregunta recibida el 07-03-2024

1. Si la postulación es enviada por un centro tecnológico ¿el director del proyecto debe ser el director del centro o debe buscarse una tercera persona especialista en el área del proyecto postulado?

2. En caso de ser el director del centro el director del proyecto ¿cuántas serían las horas máximas dedicadas al proyecto? Esto en virtud que una de las exigencias de CORFO es la dedicación exclusiva del director al centro.

3. En las bases para la selección de entidades receptoras se establece que puede existir entidad asociadas (4.3) de forma opcional, con aporte pecuniario o valorizado, en el cual no se considera las capacidades técnicas y que " Cumpla con la estructura de financiamiento establecida en la resolución de focalización de cada convocatoria" (5.2.3). Sin embargo, al no considerarse las capacidades técnicas de las entidades asociadas la pregunta que surge es ¿qué tipo de aportes pecuniarios o valorizados se espera que las entidades asociadas sumen al proyecto?

Respuesta

Si un proyecto es adjudicado a un Centro Tecnológico para la Innovación que cumpla con los requisitos de Entidad Receptora, deberá contratar o designar a una persona para liderar el proyecto Desafío I+D, cuyos antecedentes serán evaluado como parte del equipo del proyecto, según lo dispuesto en la plataforma de postulación.

El numeral 4.3 se regula la participación de asociados. Lo señalado en las letras a. y b., del párrafo cuarto de dicho numeral, es la consecuencia por no acompañar total o parcialmente los antecedentes que se soliciten o que los aportes señalados en la carta de compromiso de participación y cofinanciamiento no coincida con lo establecido en el proyecto. En ningún caso se señala que si la documentación está en forma no sería considerada.

9. Pregunta recibida el 07-03-2024

Según Resolución Exenta N°37 del 18 de enero 2024, Bases para selección de Entidad Receptora, en el punto n°4 sobre los Participantes, se señala: "Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), por sí, no calificarán como Entidad Receptora. Estas entidades podrán participar como asociados o ser contratados por la Entidad Receptora para la ejecución de parte de las actividades del proyecto o como solicitante transitorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2."

Se entiende por las bases, las Universidades estatales no podrá participar como entidad receptora, sin embargo, podría participar como asociado, contratado por la entidad receptora o como solicitante transitorio, es sobre este último las dudas.

Por favor, si pueden aclarar a que se refiere con ser solicitante transitorio y además se indica que en la propuesta se contemple la creación o constitución de una nueva persona jurídica, por lo tanto, la consultas son:

¿Antes de firma el acuerdo con CORFO, esta nueva persona jurídica debe estar constituida?

¿Esto es válido (sobre solicitante transitorio) para los 3 desafíos existentes?

¿Sobre la ejecución del proyecto, es relevante la ciudad en donde se ejecute el proyecto, en caso del desafío del Litio su ejecución debe ser en la región de Antofagasta?

¿Con respecto a los aportes de los participantes, en caso de que sea la propuesta realizada con solicitantes transitorios, como se detalla en el presupuesto?

¿Los asociados pueden recibir financiamiento de la convocatoria para algunas actividades?

Respuesta

De acuerdo con las bases Desafíos de I+D, aprobadas por Resolución Exenta N°37, de 2024, de Corfo, para las 3 convocatorias actualmente abiertas, podrán postular como solicitantes transitorios una o más

personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro que, en su conjunto, posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para la realización de actividades de I+D y, además, tengan experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza; y que contemplen en la postulación la creación de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos para asumir como Entidad Receptora, de acuerdo a lo dispuesto en las mismas bases.

En caso de postulaciones mediante solicitantes transitorios, la nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos para ser Entidad Receptora debe estar constituida o creada antes de la suscripción del Acuerdo con Corfo. Lo anterior se aplica a las 3 convocatorias abiertas.

Las convocatorias no especifican una región de ejecución obligatoria.

Para las convocatorias abiertas, se deberá cofinanciar un 20% del total del proyecto, mediante aportes pecuniarios y/o valorizados. El presupuesto del proyecto deberá detallarse por cada entidad participante y por tipo de cuenta, según lo solicitado en la planilla dispuesto para ello, en la plataforma de postulación.

Los asociados solo realizan aportes a la ejecución del proyecto. En este sentido, solo la Entidad Receptora es la que puede hacer uso del Aporte de I+D adjudicado.

10. Pregunta recibida el 11-03-2024

En particular la pregunta es si con estos recursos se estima aprobar un proyecto, o pueden ser más de uno por convocatoria.

Respuesta

Las postulaciones serán evaluadas en función de los antecedentes entregados, y será el Consejo de Corfo quien determine la cantidad de proyectos a aprobar por cada convocatoria.

11. Pregunta recibida el 14-03-2024

- 1. ¿Los asociados pueden recibir aportes provenientes de CORFO de forma directa?**
- 2. O en su defecto ¿Está permitido utilizar parte del aporte de CORFO para financiar actividades ejecutadas por los asociados en modalidad de subcontrato?**
- 3. ¿Existe alguna restricción/acotación para que los asociados ejecuten parte de las actividades del proyecto?**
- 4. ¿Una misma persona jurídica puede postular a ambas convocatorias sin problemas? ¿Si se llegase a adjudicar las postulaciones a las 2 iniciativas, existe alguna restricción para el beneficiario de ejecutar los dos proyectos en paralelo?**
- 5. ¿Se debe adjuntar documento de constitución de persona jurídica de los participantes asociados? ¿Tienen algún formato para este documento? Por ejemplo: declaración jurada en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizando además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.**

Respuesta

- 1.- No, solo la entidad receptora puede hacer uso del Aporte I+D.**

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 11.5.1. de las bases administrativas, las Entidades Receptoras no podrán contratar a los participantes del proyecto, salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo.

3.- De acuerdo con el numeral 4.3., los asociados son aquellos participantes que contribuyen a la ejecución del proyecto, a través de su aporte "pecuniario" y/o "valorizado". Dicha contribución está acotada a lo establecido en los numerales 4.1.1., para las convocatorias de Albemarle Limitada, y 4.1.2., para las convocatorias de SQM Salar S.A., en relación a que es la Entidad Receptora la que debe poseer o disponer de las capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de las actividades de I+D, que son aquellas que se deben ejecutar en virtud del proyecto.

4.- Una misma entidad receptora puede postular y adjudicarse hasta un proyecto en cada una de las convocatorias, en este sentido se deberá tener en cuenta las capacidades técnicas y la dedicación horaria de los equipos de trabajo que llevarán a cabo cada proyecto.

5. En el numeral 5.1.3. de las bases administrativas se indican los documentos que deben adjuntarse respecto de los asociados.

12. Pregunta recibida el 15-03-2024

- 1. ¿Existen restricciones para la participación de empresas extranjeras en este proyecto?**
- 2. ¿Que requisitos deben cumplir las empresas extranjeras para ser elegibles?**
- 3. ¿Hay algún tipo de preferencia o prioridad para las empresas chilenas en la selección de los licitantes?**
- 4. ¿Se requiere que las empresas extranjeras establezcan una entidad legal en Chile y tengan presencia en Chile para la ejecución?**
- 5. ¿Cuáles son los requisitos relacionados con la propiedad intelectual para las empresas extranjeras, alguna limitación en el uso?**

Respuesta

- Las personas jurídicas creadas o constituidas en el extranjero solo podrán participar como Asociados o Solicitante transitorio.
- Dependerá si postula como asociado, en cuyo caso, los requisitos están contenidos en el numeral 4.3., de las bases técnicas; o si postula como solicitante transitorio, en cuyo caso, los requisitos están dispuestos en el numeral 4.2., de las bases técnicas.
- No hay preferencia o prioridad.
- En caso de postulación de un solicitante transitorio extranjero, el proyecto debe contemplar la creación o constitución de una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 4.1., de las bases técnicas.
- La participación en los resultados de la propiedad intelectual se realizará de acuerdo a como lo estime conveniente el postulante, y en consideración a lo dispuesto en el numeral 13. de las bases administrativas. Asimismo, se deberá considerar que al tratarse de una convocatoria financiada por los Aportes I+D provenientes de Albemarle Limitada, en caso de que se de origen a desarrollos relacionados con el litio, y que sean o puedan ser objeto de propiedad intelectual, Albemarle Limitada tendrá derecho a obtener una licencia perpetua para el uso no exclusivo de las mismas, sin costo.

13. Pregunta recibida el 19-03-2024

- 1. ¿el 20% del financiamiento restante para el proyecto, que será cubierto por contribuciones "pecuniarias" y/o "no pecuniarias", incluye contribuciones en especie o es únicamente en efectivo?**
- 2. ¿Habrá una extensión de plazo de las convocatorias?**

Respuesta

1. Tal como lo indican las bases de estos concursos, el porcentaje de aportes de contraparte deben ser pecuniarios (efectivo) y/o no pecuniarios (valorizados).
- 2.- Para las convocatorias abiertas se publicó una extensión de plazo, la nueva fecha de cierre es el 13 de mayo hasta las 12.00 hrs.

14. Pregunta recibida el 19-03-2024

1. En caso de postular bajo la figura de receptor transitorio, numeral 4.2 de las bases, hay un límite de tiempo para la creación de la entidad receptora final.
2. ¿En el periodo de tiempo de creación de la entidad receptora final, el receptor transitorio recibe alguna cuota del aporte I+D para poner en marcha el proyecto?

Respuesta

En caso de postulaciones realizadas por Solicitante/s transitorio/s, si es adjudicada, la nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos para ser Entidad Receptora debe estar constituida o creada dentro del plazo que establezca Corfo al momento de la selección, el que será determinado considerando, entre otros elementos, la vigencia del “Convenio Básico” o el “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”.

2. No, la celebración del Acuerdo es con la Entidad Receptora, y la entrega del Aporte I+D está condicionado, entre otros, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.3 de las Bases de Desafíos de I+D.

15. Pregunta recibida el 27-03-2024

¿Existe formulario de carta de aporte de beneficiarios y asociados? ya que los formularios de postulación no vienen dichos formatos.

Respuesta

Podrá encontrar un formato para “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento de asociados” en el Anexo N°2 de las “BASES DESAFÍOS DE I+D”

16. Pregunta recibida el 09-04-2024

Durante el evento de Matchmaking realizado el 26 de marzo, se conversó que los subcontratos no eran considerados para complementar las capacidades del equipo y, según bases, ¿los socios tampoco complementan esas capacidades?

¿Cuál es la forma de mostrar el complemento de las capacidades para el equipo de una institución postulante?

Respuesta

El numeral 4.3 se regula la participación de asociados. Lo señalado en las letras a. y b., del párrafo cuarto de dicho numeral, es la consecuencia por no acompañar total o parcialmente los antecedentes que se soliciten o que los aportes señalados en la carta de compromiso de participación y cofinanciamiento no coincida con lo establecido en el proyecto. En ningún caso se señala que si la documentación está en forma no sería considerada.

Dicho lo anterior, las capacidades del equipo pueden ser complementadas por los Asociados, o por los solicitantes transitorios, en el caso eventual de que existan.

17. Pregunta recibida el 10-04-2024

1. Dado que no se contempla el rol de co-ejecutor en las bases de Desafíos de I+D, que el rol de asociado no permite pagarles con cargo al subsidio, y que no se toman en cuenta las capacidades de los subcontratados al momento de evaluar, el único camino que se visualiza para poder subcontratar entidades que aporten capacidades complementarias al beneficiario es que estos formen una Alianza Estratégica con el beneficiario para que sus capacidades se tomen en cuenta al momento de evaluar.

Nos surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Se podrían formalizar una o más alianzas estratégicas para el desarrollo del proyecto? ¿Cómo deberían formalizarse? Y de ser así, ¿Podrían formalizarse después de la adjudicación o necesariamente deben efectuarse antes de la postulación?

- Como otra opción ¿Podría existir una opción más acorde, como por ejemplo que un asociado pueda a la vez ser sub-contratado? ¿En caso afirmativo, que condiciones se deben cumplir para que un asociado pueda ser a la vez sub-contratado?

2. ¿En este caso de incorporar estas alianzas estratégicas, ¿qué se requeriría al momento de la postulación, para respaldarlas?

3. Entre las consultas realizadas a Corfo en el documento publicado el 13 de marzo de 2024, está la pregunta N° 10: ¿El proyecto requiere presencia en Chile? y se indica como respuesta “los proyectos adjudicados deben desarrollarse dentro del territorio nacional”. Se solicita aclarar esto, ya que pueden contratarse capacidades expertas a entidades internacionales, entendiendo que los resultados y transferencias de éstas se queden en Chile, pero no que todas las actividades para su desarrollo se deban hacer aquí ya que sea porque no se tiene toda la infraestructura requerida para ello y/o que existan mejores infraestructuras afuera o se puedan conseguir socios fuera de Chile que aporten capacidades más competitivas.

4. ¿Cuál sería el alcance que debe abarcar el modelo de negocios que permitirá dar sustentabilidad técnica y económica de largo plazo al proyecto?

5. Entendemos que el proyecto en el presupuesto debe valorizarse en dólares, por tanto, también entendemos que desde Corfo se transferirán al beneficiario dólares equivalentes a pesos. En relación a esto, tenemos las siguientes preguntas:

- ¿Qué tipo de cambio se utilizará para la valorización en pesos (tipo de cambio fijo, tipo de cambio flotante, tipo de cambio real o tipo de cambio nominal)?

- En caso de que el valor del tipo de cambio se fije o quede fijo para todos los pagos una vez adjudicado el proyecto, ¿Es posible que se pueda contratar un seguro con cargo al presupuesto del proyecto que permita protegerse de las fluctuaciones del tipo de cambio durante todo el período que dure el proyecto (3 a 4 años)?

Respuesta

1.-Las capacidades a ser consideradas para el proyecto son aquellas que presenten en el formulario de postulación, las que podrán considerarse como parte de la Entidad Receptora (o solicitante transitorio) y los Asociados.

En caso de postulación de solicitantes transitorios que consideren la creación de una nueva persona jurídica, podrían concurrir aquellas entidades que cuenten con las capacidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. En dicho caso, la nueva persona jurídica puede constituirse después de adjudicado el proyecto.

La contratación de un participante del proyecto puede realizarse en casos excepcionales, siempre que la solicitud sea fundada y previamente autorizada por Corfo.

2.- Al respecto, solo se evaluará lo indicado en el formulario de postulación.

3.- Se refiere a que el proyecto debe ser desarrollado principalmente en Chile, lo que no quita que se realicen actividades en el extranjero, el resultado de dichas actividades deberá ser traspasadas al proyecto.

4.- El alcance del modelo de negocios debe contemplar diversos aspectos para garantizar la sustentabilidad técnica y económica a largo plazo del proyecto. Esto incluiría la identificación clara de los segmentos de mercado objetivo, la propuesta de valor única que ofrece el proyecto, los canales de distribución adecuados, las fuentes de ingresos potenciales, así como también los recursos clave y las actividades clave necesarias para su funcionamiento.

5.- El pago del Aporte I+D lo realiza Albemarle Limitada y no Corfo, en el equivalente en pesos al momento de la transferencia. Por otro lado, los costos de los instrumentos financieros no pueden cargarse al proyecto.

18. Pregunta recibida el 15-04-2024

El 20% que piden de contrapartida, ¿cómo se maneja? ¿Son reintegros de gastos, hay que hacer presentación de facturas, se pueden presentar gastos en especie?

Respuesta

El 20% de aporte de contraparte deberá realizarse mediante aportes “pecuniarios” y/o “valorizados”, la definición de cada uno de estos se encuentra en el numeral 6.2., de las Bases Técnicas. Los aportes pecuniarios deberán rendirse sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. En tanto, los aportes valorizados se rinden mediante certificados y/o memoria de cálculo del bien que se pone a disposición del proyecto. Para más información de las rendiciones ver el numeral 11.4. de las bases administrativas.

19. Pregunta recibida el 16-04-2024

1. El desafío I+D de “procesamiento de concentrados de cobre” permite crear una “alianza estratégica” con un subcontratado para que las capacidades de este subcontratado se tomen en cuenta en la evaluación del proyecto. En este caso, las condiciones de subcontrato son las mismas que para un subcontratado “normal”, es decir se le paga en forma íntegra al subcontratado (100% de los costos) y se rinde con una simple factura o invoice?

2. El desafío I+D de “reutilización avanzada de baterías de litio” permite que un Asociado pueda ser subcontratado al justificar, por ejemplo, capacidades únicas. En este caso, las condiciones de subcontrato son las mismas que para un subcontratado “normal”, es decir se le paga en forma íntegra al subcontratado (100% de los costos) y se rinde con una simple factura o invoice?

Respuesta

1. La convocatoria indicada contempla dentro de los criterios de evaluaciones de las propuestas el criterio “Alianzas estratégicas”, mediante el cual se evaluará la suficiencia e idoneidad de las alianzas estratégicas presentadas en el proyecto, en relación con actores clave del ecosistema para la obtención de los resultados esperados.

Sin perjuicio de lo anterior, los únicos participantes de un proyecto son la Entidad Receptora y opcionalmente el/los Asociado/s, o eventualmente el Solicitante transitorio (ver definiciones en el

numeral 4. de las bases técnicas, y sólo respecto de los participantes es posible evaluar las capacidades al momento de postular.

Asimismo, se permitirá la contratación de actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros que no son realizadas por la Entidad Receptora y/o sus Asociados, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

En el caso de la contratación de este tipo de actividades, se deben rendir de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.4 de las bases administrativas y el instructivo de rendiciones que se dispondrá para aquello.

2. De acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del numeral 11.5.1., de las bases administrativas, la Entidad Receptora no podrá contratar a los participantes del proyecto (Asociados, y, en caso de que, eventualmente existan, a los Solicitantes transitorios), salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo. En caso de que excepcionalmente se permita la contratación de algún participante, la forma de rendir dicho gasto es a través de la factura o invoice, que detalle las actividades realizadas y el respectivo comprobante de pago. Se dispondrá de un manual de rendiciones para aquellos proyectos adjudicados.

20. Pregunta recibida el 16-04-2024

Si una entidad, cuyos socios fundadores, poseen robustas capacidades e infraestructura de I+D en tecnologías mineras (Laboratorios, RRHH, etc.), que serán parte del proyecto que a postular y que dan garantías de una ejecución correcta y efectiva. ¿para acreditar estas capacidades, basta con hacer referencia a los estatutos de la entidad, en donde se da cuenta que los dueños del mismo son estos socios, y por lo tanto estas capacidades se hacen extensibles y son reconocidas como parte de los activos demostrables del Centro en esta postulación ante CORFO?

Respuesta

En las bases técnicas se establece que la Entidad Receptora debe cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 4.1.1. y 4.1.2., dependiendo de si la convocatoria se financia con los Aportes I+D de Albemarle Limitada o SQM Salar S.A. respectivamente; en particular y en ambos casos, se señala que la entidad debe poseer o disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de actividades de I+D; por lo tanto, en el caso mencionado, se debe indicar cómo se disponen de dichas capacidades que son de los miembros de la corporación que postula como Entidad Receptora serán utilizadas para el proyecto en particular.

21. Pregunta recibida el 19-04-2024

¿Se realizará una sesión online o webinar de consultas?

¿En caso de que la entidad receptora no esté conformada como persona jurídica, cuanto es el plazo que se da para constituirse? ¿es posible que la universidad sea la entidad receptora?

Respuesta

Se realizó un único evento de matchmaking el día 26 de marzo, todas las demás consultas las estamos recibiendo por este medio.

En caso de postulaciones realizadas por Solicitante/s transitorio/s, si es adjudicada, la nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos para ser Entidad Receptora debe estar constituida o creada dentro

del plazo que establezca Corfo al momento de la selección, el que será determinado considerando, entre otros elementos, la vigencia del “Convenio Básico” o el “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”.

Respecto a si la universidad podría ser entidad receptora, ver el numeral 4.1.2 de las Bases técnicas “Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), por sí, no calificarán como Entidad Receptora. Estas entidades podrán participar como asociados o ser contratados por la Entidad Receptora para la ejecución de parte de las actividades del proyecto o como solicitante transitorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 que sigue.”

22. Pregunta recibida el 23-04-2024

¿Pueden participar (como solicitantes transitorios) organizaciones internacionales con capacidades que no estén constituidas en Chile, pero que quieran instalarse en Chile?

Respuesta

Los participantes de los proyectos están indicados en las bases administrativas en el numeral 4. Al no estar constituidos en Chile, podrán participar ya sea como Solicitante transitorio (4.2) o como Asociado (4.3).

En caso de postulaciones de solicitantes transitorios, si el proyecto es aprobado, se deberá crear o constituir la nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.

Los proyectos adjudicados deben desarrollarse dentro del territorio nacional.

23. Pregunta recibida el 23-04-2024

¿Las cartas de compromiso (Anexo 2) deben ser rellenas en montos en pesos o en dólares?. La consulta surge debido a que el Anexo 2 está en pesos \$, sin embargo, el presupuesto del formulario de postulación está en dólares USD.

Además, en caso de que las cartas del anexo 2 deban ser completadas en CLP, agradeceré indicar qué tipo de cambio se debe considerar para completar el formulario de postulación que está en USD.

Respuesta

Se sugiere completar el Anexo 2 y el formulario de presupuesto en dólares (USD). De lo contrario, indicar la fecha en que se hizo la conversión a pesos (CLP).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS A LA CONVOCATORIA “DESARROLLO DE NUEVAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN EL PROCESAMIENTO DE CONCENTRADOS DE COBRE”

1. Pregunta recibida el 25-03-2024

En las bases dice que la fecha de cierre es el 15 de abril del 2024 a las 15 hrs., mientras que en la página web dice el 13 de mayo.

Respuesta

Originalmente la convocatoria en referencia cerraba el 15 de abril pero se realizó una extensión del plazo de cierre hasta medio día (12.00 hrs) del 13 de mayo.

2. Pregunta recibida el 23-04-2024

Pregunta 1.

Aclaración de los posibles roles de la entidad solicitante transitoria en la posterior ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado.

La universidad postulará como Solicitante transitoria con un desarrollo tecnológico que cumple con los objetivos de la resolución de focalización, el que actualmente se encuentra en nivel TRL 4-5, con el compromiso de crear una nueva entidad jurídica de I+D que cumpliría con los requisitos de las bases del llamado.

Se solicita aclarar si la universidad, en caso de ser adjudicado el proyecto, cuyo convenio se haría entre Corfo y la nueva entidad receptora, podrá tener el rol de Asociado, haciendo aportes valorizados en personal académico-científico y, a la vez, poder ser contratado por la Entidad Receptora para la provisión de servicios de uso de infraestructura de planta piloto acondicionada y dedicada en forma exclusiva al proyecto, y para la provisión de servicios de apoyo en contabilidad y administración.

El Numeral 4. Participantes de las Bases Técnicas, en sus puntos 4.1.1. y 4.1.2. establece que las entidades receptoras deberán “Poseer o disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de actividades de I+D”. Así también, en el Numeral 8. Contenido de la Propuesta, en el punto 8.2. Antecedentes de los participantes, 8.2.2 Solicitante(s) transitorios (eventual), indica que “se deberá realizar la identificación y descripción, en su conjunto, de sus capacidades y experiencia en gestión, así como sus capacidades técnicas permanentes y de infraestructura, para la realización de actividades de I+D, y cómo, en su oportunidad, la Entidad Receptora que cree o constituya podrá disponer de las referidas capacidades”.

Por su parte, el numeral 11.5. Adquisiciones y Contrataciones de las Bases Administrativas, en su punto 11.5.1. Procedimiento, indica que “Las Entidades Receptoras no podrán contratar a los participantes del proyecto, salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo”. Así también, en el numeral 11.5.2. Adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, establece que “A fin de establecer el correcto control, la Entidad Receptora deberá declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas a los participantes”.

En consideración a estos elementos, se expone el caso particular:

- La nueva entidad de I+D dispondría de capacidades técnicas e infraestructura permanentes para la realización de actividades de I+D, con un equipo de investigadores profesionales no-académicos que participen hace varios años en el desarrollo de la tecnología en cuestión. Al tiempo, se deberían construir nuevos reactores de escala piloto y adquirir equipos auxiliares que permitirían avanzar hacia el pilotaje en la segunda etapa del proyecto, todos lo que serán de su propiedad.
- Sin embargo, el grupo de académicos inventores de la tecnología permanecerán como académicos de la universidad, y seguirían involucrados directamente en la ejecución y supervisión del proyecto, pudiendo su dedicación ser considerada un aporte valorizado, en caso de que la universidad pudiese ser considerado un Asociado, lo que se solicita aclarar.
- En cuanto a la infraestructura que es necesaria para la ejecución del proyecto, existe en la actualidad un edificio, que cumple fines de docencia, investigación científica y aplicada, y servicios de I+D+i a la industria y que debe mantenerse bajo esta dependencia; en esta infraestructura se encuentran instalados los reactores semi-piloto y equipos auxiliares que han permitido el avance de la tecnología en cuestión hasta el nivel TRL4-5, y que sirve también a otros proyectos de investigación e innovación. Para el desarrollo del proyecto será necesario ampliar la nave central y acondicionar la infraestructura del edificio existente para acoger el nuevo equipamiento piloto; por lo que se solicita aclarar si la universidad, en su calidad de Asociada, podría ser contratada por la entidad receptora con recursos del Aporte de I+D, para proveer el servicio de “uso exclusivo de planta piloto acondicionada, durante la ejecución del proyecto”, para lo cual debería hacer el diseño, construcción y comisionamiento de las obras de acondicionamiento de la infraestructura para ponerla a disposición de la entidad receptora.
- Así también, se solicita aclarar si la entidad receptora podría contratar a la universidad para la provisión de servicios de back office, como administración, adquisiciones, contabilidad, entre otros, tal como ésta lo hace con sus filiales, con estricto cumplimiento a la Ley de Educación Superior.

Pregunta 2.

Aclaración sobre la potestad de Corfo de entregar una licencia perpetua, no exclusiva y sin costo a terceras partes.

En el numeral 13. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados de las Bases Administrativas, se establece que “Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Entidad Receptora y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado conforme con lo señalado en el número 8.12 de las bases técnicas”. Sin embargo, también establece que “Asimismo, Corfo, podrá establecer, además, la obligación a la Entidad Receptora de otorgar una licencia en los mismos términos señalados precedentemente, a una o más entidades que determine. Lo anterior, considera tanto propiedad intelectual como industrial que se derive de los resultados obtenidos del proyecto”.

En consideración a que el apoyo de esta convocatoria se focaliza en avanzar hasta la fase piloto de un desarrollo tecnológico (TRL6-7), debiéndose luego sortear las etapas de demostración industrial (TRL8-9) donde los niveles de inversión pueden ser de un orden de magnitud superior, dicha condición introduce un riesgo para la estrategia de escalamiento al mercado que deberá implementar la Entidad receptora y sus asociados, pudiendo ello amenazar la viabilidad del modelo de negocios y el levantamiento de capital privado para el escalamiento.

Por ello, se solicita precisar las condiciones de la potestad de Corfo de entregar una licencia en estas condiciones a terceras partes, así como aclarar cómo se abordaría en esta eventual licencia, el

tratamiento de la propiedad intelectual original de la entidad postulante y/o sus asociados, de la propiedad intelectual resultante de la ejecución del proyecto con el Aporte de I+D.

Considerando que se trata de una condición bien particular, que puede incluir temas que deban ser precisados o discutidos con mayor profundidad, estamos muy disponibles para reunirnos cuando ustedes consideren necesario y oportuno.

Respuesta

1.- En caso de que la postulación de la universidad como Solicitante transitorio sea seleccionada en la convocatoria, una vez que se constituya la nueva persona jurídica que corresponderá a la Entidad Receptora, podrá solicitar incorporarse como Asociado, solicitud que será evaluada por Corfo en su momento; y siendo Asociado deberá realizar aportes pecuniarios y/o valorados al proyecto, los cuales pueden corresponder a recursos humanos, gastos de operación, de inversión o de administración.

Adicionalmente, el numeral 11.5 de las Bases Administrativas, establece que “Las Entidades Receptoras no podrán contratar a los participantes del proyecto, salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo”, por lo cual, la contratación de bienes o servicios a la universidad al ser un asociado al proyecto estaría supeditada a la autorización previa de Corfo, y en relación con casos debidamente fundadas.

Sin perjuicio de lo anterior, es relevante indicar que uno de los requisitos establecidos para la Entidad Receptora es poseer o disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, suficientes para la realización de actividades de I+D; por lo cual, la universidad al postular la propuesta, y luego al constituir la nueva persona debe dar cuenta de cómo pone a disposición sus capacidades a la nueva entidad para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los servicios de back office indicados, es preciso señalar que la contratación de participantes del proyecto es una situación excepcional y que se debe evaluar caso a caso, de forma previa y con los fundamentos que correspondan.

2.- Respecto de la potestad de Corfo para establecer dicha condición, es posible señalar que esta convocatoria se financia con recursos correspondientes a los Aportes I+D provenientes de Albemarle Limitada, y en cuyo contrato se establece la facultad de Corfo de fijar en los Acuerdos que se suscriban con las Entidades Receptoras, las finalidades a las que se aplicarán los fondos.